

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)



**Señor(a)**

**JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ**

**Demandado**

**REF:** Respuesta al derecho de petición instaurado dentro del proceso ejecutivo singular No 2020-00227-00 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY contra JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ -No. 110014-189-037-2020-00227-00

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO, actuando como titular de este despacho judicial, me permito dar respuesta al derecho de petición de la referencia y en atención a su solicitud indicado en este, así:

**I. A los hechos:**

1.- No es cierto, por cuanto revisada la bandeja de entrada del correo institucional del Juzgado no se encuentra dicho derecho de petición de fecha 12 de abril de 2021, que menciona pues solo se encuentra la actual petición a la que se le esta dando respuesta

**II. PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO A LAS PRETENSIONES**

Adentrándonos en el caso concreto, se obtiene que la inconformidad del señor JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ radica básicamente en que este Despacho no ha dado respuesta a un derecho de petición que instauró el día 12 de abril de 2021 solicitando que se le informara el estado del proceso 2020-00227 del que es parte.

No obstante, al efecto se tiene que dicho derecho de petición nunca fue recibido por el despacho, pues efectuada una búsqueda exhaustiva en la bandeja de entrada del correo institucional del despacho no se encontró dicha solicitud, igualmente se le pone de presente que el Juzgado se encuentra atendiendo al público en el horario habitual de lunes a viernes de 08:00am a 01 :00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de forma presencial o en su defecto en el canal de atención de la baranda virtual, finalmente se le ordenará que por secretaria se le envíe el link del respectivo expediente para que esté enterado de las actuaciones que se han venido adelantando dentro del proceso lo cual da cuenta de que se ha superado el hecho por el cual se inició la presente Petición, resolviendo de fondo así como se expuso anteriormente el asunto planteado, por lo que frente a la carencia actual de objeto el hecho fue superado

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

[j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En los anteriores términos emito pronunciamiento sobre el presente derecho de petición, sin perjuicio de ampliar o complementar el mismo si así lo considera pertinente esa instancia constitucional.

Notifíquese por el medio más expedito al peticionario igualmente notifíquese por estado

Cordialmente,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 010

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA